

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

Santiago de Compostela, 01 de agosto de 2012.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Agustín Hernández Fernández de Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/83, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia y del Acuerdo del Consejo de la Xunta de 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), nombrado para dicho cargo por el Decreto 81/2009, del 19 de abril, en relación con lo establecido en el Decreto 44/2012, del 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y en el Decreto 13/2012, de 4 de enero, por el que se fija la estructura orgánica de las consejerías de la Xunta de Galicia.

De otra parte:

El Sr. D. José Pérez García, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS, constituida en virtud de escritura pública de 17 de octubre de 2000, autorizada por el notario de Madrid D. Miguel Ángel García-Ramos Iturralde, con el Núm. 3.248 de su Protocolo, provista de CIF: G-82795691, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 2 de marzo de 2001 (en adelante FUNDACIÓN ECOPILAS).

El Sr. D. Idalecio Matias Rodrigues, en nombre y representación de la entidad EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L.U, constituida por escritura pública de 7 de febrero de 2007, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el Núm. 523 de su Protocolo, provista de CIF: B-84979160, e inscrita en el Registro mercantil de Madrid en fecha 22 de febrero de 2007 (en adelante ERP ESPAÑA).

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio Marco, que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos modificado por Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores.

SEGUNDO. - Que el citado Real Decreto 106/2008 determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de pilas y acumuladores (en adelante RPA), comenzando por su recogida selectiva, y el logro de los objetivos ecológicos de recogida que en él figuran, corresponde a los productores, es decir, cualquier persona física o jurídica que, con

independencia de la técnica de venta utilizada, ponga por primera vez en el mercado las pilas y acumuladores, en el marco de una actividad profesional, y eso en aplicación de los principios de responsabilidad del productor y de “quien contamina paga”.

TERCERO. - Que los responsables de la puesta en el mercado de las pilas y acumuladores podrán cumplir estas obligaciones estableciendo su propio sistema de gestión individual, participando en un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), contribuyendo económicamente a los sistemas públicos de gestión o estableciendo un sistema de depósito, devolución y retorno de las pilas, acumuladores y baterías usados que habían puesto en el mercado, siempre garantizando que se cumplen los objetivos de gestión establecidos en el Real Decreto 106/2008.

CUARTO. - Que, de acuerdo con el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores, los costes de recogida y gestión de estos residuos, incluidos los de recogida selectiva, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje, serán sufragados por los productores, conforme al sistema de gestión utilizado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12.2 y 19.1 del Real Decreto 106/2008, referentes a la recogida, tratamiento y reciclaje de los RPA portátiles, así como a las campañas de información, los productores podrán suscribir acuerdos voluntarios con las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

QUINTO. - Que la financiación de los costes de gestión de los RPA portátiles por parte de las entidades gestoras de los SIG atenderá a lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

SEXTO. - Que las Entidades Locales participaron en el proceso de elaboración del presente Convenio Marco, de acuerdo con el cual prevé el Real Decreto 106/2008 en su artículo 8, punto 3, y el resto de normativa aplicable.

SÉPTIMO. - Que la Comunidad Autónoma y las entidades gestoras de los SIG firmantes suscriben el presente Convenio Marco para, entre otros fines, establecer un marco común para la gestión de los RPA portátiles en los entes locales gallegos que se adhieren a él.

Las entidades gestoras de los SIG de RPA se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, que lo modifica, así como por las estipulaciones y previsiones contenidas en la correspondiente autorización y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración que debe regir la actividad de las entidades gestoras de los SIG de RPA firmantes (en adelante los SIG de RPA) y que estén autorizados para actuar como SIG en Galicia y su relación con las Entidades Locales y la Comunidad Autónoma, de conformidad con sus competencias, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 106/2008, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, en el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, que lo modifica, y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para eso, se establece como ámbito de aplicación del presente Convenio Marco, los RPA portátiles y las condiciones de recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de estos residuos, no siendo objeto del mismo la recogida y gestión de los RPA industriales y de automoción. Por lo tanto, el contenido del presente Convenio Marco debe entenderse referido exclusivamente a los RPA generados de las pilas y acumuladores portátiles puestos en el mercado por las empresas adheridas a los SIG de RPA firmantes del presente Convenio Marco.

Asimismo, se establecen y se regulan los compromisos de la Comunidad Autónoma, de las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran a él y de las entidades gestoras de los SIG de RPA, respecto de las diferentes materias que integran el objeto del presente Convenio Marco.

En este sentido, todas las obligaciones que tengan por sujeto pasivo a las entidades gestoras de los SIG firmantes contenidas en el presente Convenio Marco respecto de las cuales no se establezca norma especial de atribución o de cumplimiento, deberán ser cumplidas por cada entidad gestora del SIG en función a su respectiva cuota de mercado (o serán repercutidas en la precitada proporción) salvo que expresamente los obligados hubieran establecido lo contrario.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- 1.- Establecimiento de los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, referentes a la gestión de los RPA portátiles puestos en el mercado, por los productores adheridos a las entidades gestoras de los SIG.
- 2.- Regulación de la colaboración de las Entidades Locales con los SIG de RPA y establecer los mecanismos de adhesión al presente Convenio Marco.
- 3.- Implantación de los sistemas de recogida selectiva de los RPA portátiles con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.
- 4.- Realización de campañas de concienciación social tendentes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos ecológicos de recogida que se pretende. Estas campañas se dirigirán a todos los sectores implicados (ciudadanos, distribuidores, etc.), y su contenido deberá aprobarse por la Comisión de Seguimiento de este Convenio Marco.
- 5.- Establecimiento de los mecanismos para garantizar el tratamiento correcto de las sustancias peligrosas que contienen las pilas y acumuladores y el reciclaje y/o valorización de los residuos de pilas y acumuladores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008.
- 6.- Establecimiento de los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco, poniendo en práctica instrumentos para la obtención e intercambio de información, así como medidas de control.
- 7.- Establecimiento de los compromisos y mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 106/2008, en particular garantizando el cumplimiento de los objetivos ecológicos de recogida establecidos en el citado Real Decreto.
- 8.- Establecimiento de las medidas para la financiación de la recogida selectiva de los RPA portátiles por parte de las entidades gestoras de los SIG de RPA, que será sufragado por éstas, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a otros productores de pilas y acumuladores que hubiesen optado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 106/2008, por cumplir las obligaciones impuestas a través de otras modalidades distintas a SIG, o a través de SIG de RPA no firmantes del presente Convenio Marco.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula se atribuyen a cada entidad gestora en proporción a su respectiva cuota de mercado del Registro Nacional de Productores de pilas y acumuladores (en adelante, REI-RPA), salvo acuerdo en contrario adoptado por las propias entidades obligadas.

De acuerdo a lo anterior, en los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las entidades gestoras de los SIG de RPA se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, a:

- 1.- Gestionar los RPA portátiles entregados por los consumidores o usuarios finales en los puntos de recogida, y que se pongan a disposición de las entidades gestoras de los SIG de RPA.
- 2.- Garantizar el cumplimiento, como mínimo, de los objetivos ecológicos de recogida de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 106/2008.
- 3.- En su caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 106/2008, poner en funcionamiento los servicios que garanticen la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles usados en los puntos de recogida selectiva, PRS, y su transporte desde los puntos de recogida municipal, PRM, para su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje. El alcance de los servicios prestados por las entidades gestoras de los SIG de RPA quedará sujeto al modelo de adhesión escogido por la Entidad Local de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este Convenio Marco.

En este sentido, se entiende por punto de recogida selectiva (PRS) aquellos puntos establecidos para la recogida selectiva de los residuos de pilas, baterías y acumuladores portátiles procedentes de los domicilios particulares, comercios, u otros lugares similares accesibles a los consumidores o usuarios finales, para su posterior traslado a los puntos de recogida municipal (PRM) o centros de almacenamiento temporal.

Por otra parte, los puntos de recogida municipal (PRM) son aquellas instalaciones de recogida y almacenamiento temporal de residuos, de titularidad municipal (puntos limpios, almacenes municipales, etc.) en las que se hace acopio, entre otros, de los residuos de pilas, baterías y acumuladores recogidos en los puntos de recogida selectiva (PRS).

- 4.- Poner en marcha un servicio de recogida de los RPA portátiles depositados en los puntos de recogida municipal (PRM) establecidos por las Entidades Locales y la red de puntos de recogida selectiva (PRS) establecidos por los SIG de RPA en la distribución, que cumpla con las condiciones técnicas recogidas en el anexo VI del presente Convenio Marco.
 - 5.- Transferir a las Entidades Locales adheridas a este Convenio Marco las cantidades económicas que correspondan de conformidad con lo previsto en el anexo IV del presente Convenio Marco.
 - 6.- Garantizar la recogida, tratamiento y reciclaje de los RPA portátiles procedentes de los sistemas de recogida selectiva previstos en este Convenio Marco, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el anexo VI. Dichas operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los principios de gestión contenidos en la normativa específica de aplicación.
- En este sentido, las entidades gestoras de los SIG de residuos de pilas y acumuladores únicamente son responsables, y de modo proporcional a su cuota de mercado, de los costes a los que se refiere el Real Decreto 106/2008 y dimanantes del contenido de este Convenio Marco, sin que les sea exigible responsabilidad como consecuencia de otras eventuales obligaciones que hubieran podido establecer o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio público de gestión de residuos de pilas (a título de ejemplo, no exhaustivo y limitativo, costes derivados de la eventual continuación o extinción de contratos laborales del personal del concesionario, o de costes de adquisición de medios materiales nuevos, etc.).
- 7.- Asumir la responsabilidad de la gestión de los RPA portátiles generados en la Comunidad Autónoma y puestos a disposición de las entidades gestoras de los SIG a través de los diferentes sistemas de recogida selectiva previstos en este Convenio Marco.
 - 8.- Suministrar a la Comunidad Autónoma la información requerida en el artículo 18.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

9.- Observar los principios de equilibrio territorial y de universalidad del servicio en la Comunidad Autónoma. Así, los sistemas de recogida que se implanten deberán implicar un número adecuado de puntos de recogida distribuidos de acuerdo con criterios de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VI.

10.- Suministrar a las Entidades Locales, los elementos de contenerización necesarios para facilitar el almacenamiento temporal de los RPA portátiles en aquellos puntos en los que los SIG de RPA realicen el servicio de recogida de pilas y acumuladores según las condiciones técnicas recogidas en el anexo VI del presente Convenio Marco.

11.- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras copia del texto de los acuerdos particulares que las entidades gestoras de los SIG de RPA quieran suscribir con Entidades Locales para su revisión y, si procede, aceptación.

12.- Mantener y formar parte activa de la Oficina de Coordinación establecida por las entidades gestoras de los SIG de RPA, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y tareas asignadas a dicha oficina y a asumir sus costes de gestión. La Oficina de Coordinación hará posible a las administraciones un diálogo ágil y fluido con los SIG de RPA integrantes que facilite el cometido de comprobación de la aplicación del Real Decreto.

El funcionamiento de la Oficina de Coordinación, que es única para toda España, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento firmado por las entidades que integran la Oficina de Coordinación. Este Reglamento regula, entre otros aspectos, las funciones de la Oficina de Coordinación en materia de logística, de gestión, de información, de comunicación y el funcionamiento de la cámara de compensación. Las tareas que se llevarán a cabo por esta Oficina se describen en el anexo V.

La Oficina asumirá la función principal de coordinar la gestión de los RPA portátiles de todos aquellos municipios que se adhieran al presente Convenio Marco. Para las Entidades Locales adheridas en la modalidad B (definida posteriormente en la cláusula quinta del presente Convenio Marco) los SIG asumirán el servicio de recogida en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de adhesión de la respectiva Entidad Local. La Oficina pondrá a disposición de las Entidades Locales una plataforma informática y un teléfono que facilitará las gestiones establecidas en el presente Convenio Marco.

13.- Proponer y ejecutar campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los RPA portátiles. Las entidades gestoras de los SIG firmantes participarán en la financiación de estas campañas con una aportación económica anual por habitante basada en el último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística, según se calcula en el Anexo IV.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1.- Colaborar con las Entidades Locales y las entidades gestoras de los SIG de RPA en la promoción y participación y, en su caso, en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva de RPA portátiles, de acuerdo con lo que determine la Comisión de Seguimiento.

2.- Promover la participación de las Entidades Locales en la recogida de los RPA portátiles y su adhesión al Convenio Marco. Para eso, la Comunidad Autónoma comunicará a las Entidades Locales el contenido del presente Convenio Marco e instará a éstas a su adhesión con las condiciones a que se refiere el Anexo I.

3 - Colaborar con las Entidades Locales en la puesta en marcha de dispositivos de inspección, control y policía ambiental para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este Convenio Marco y dentro del ámbito de sus competencias.

4. Revisar las propuestas de acuerdos particulares con Entidades Locales remitidas por los SIG de RPA y, en su caso, hacer las consideraciones oportunas en un plazo no superior a un mes. Aquellas propuestas sobre las cuales, en el plazo de un mes, no se reciba ningún comentario, se considerarán autorizadas por silencio positivo, por lo que se procederá a su firma. La evaluación de dichos acuerdos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II.

5.- Exigir las mismas obligaciones que asumen las entidades gestoras de los SIG en virtud de la firma de este Convenio Marco, y con el mismo alcance y contenido, al resto de productores de pilas y acumuladores que hayan decidido cumplir las obligaciones impuestas por el Real Decreto 106/2008 mediante otras modalidades diferentes del SIG, de acuerdo con el previsto en el artículo 5.2 de la citada norma, o a través de un SIG de RPA no firmante del presente Convenio Marco.

QUINTA.- COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LOS ENTES LOCALES

1.- Las Entidades Locales que lo deseen podrán adherirse al presente Convenio Marco o podrán suscribir acuerdos particulares con las entidades gestoras de los SIG de RPA.

2.- La adhesión de las Entidades Locales implicará la autorización a las entidades gestoras de los SIG de RPA a desarrollar, en sus respectivos territorios, las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los RPA portátiles en las cadenas de distribución con las que tienen acuerdos para la recogida selectiva de estos residuos en sus instalaciones.

3.- Las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran al presente Convenio Marco deberán comunicarlo al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, ajustándose al modelo de documento que figura en el anexo I del presente Convenio Marco, dejando constancia de la aceptación por su parte de todos los pactos contenidos en el mismo.

4.- La adhesión al presente Convenio Marco podrá realizarse bajo una de las dos opciones siguientes:

OPCIÓN A:

A partir de la fecha de adhesión al Convenio Marco, la Entidad Local seguirá coordinando y sufragando la recogida selectiva de los RPA portátiles generados en su municipio, responsabilizándose íntegramente de su gestión y financiación, hasta los puntos de recogida municipal, PRM, en los cuales pondrá a disposición de los SIG, los RPA portátiles recogidos. La Entidad Local será compensada económicamente por la contenerización, recogida, transporte (desde los puntos de recogida selectiva, PRS, de los residuos hasta el punto de recogida municipal, PRM) y almacenamiento temporal, en concepto de coste económico de esas operaciones, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en el anexo IV del presente Convenio Marco.

Las Entidades Locales adheridas a esta opción comunicarán, por trimestres naturales a la Oficina de Coordinación, cualquier cambio con respecto al punto de recogida municipal, PRM, establecido en su ámbito territorial.

OPCIÓN B

A partir de la fecha de adhesión al Convenio Marco, la Entidad Local no coordinará ni sufragará el servicio de recogida, transporte y almacenamiento temporal de los RPA portátiles en su municipio. Por lo tanto, este servicio será en lo sucesivo realizado por las entidades gestoras de los SIG y coordinado por la Oficina de Coordinación. La prestación del servicio por parte de las entidades gestoras de los SIG dará comienzo en un plazo de 3 meses desde la fecha de adhesión o, en su caso, al fin del contrato establecido entre la Entidad Local y la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos, si esta fecha es superior a seis meses. En este caso, la Entidad Local únicamente se compromete a recepcionar y almacenar temporalmente los RPA portátiles que sean entregados en sus PRM y entregarlos a los SIG, sin que ostente derecho a exigir ningún tipo de responsabilidad a las entidades gestoras de los SIG de las eventuales obligaciones que hubieran podido establecer o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio público de gestión de residuos de pilas.

Hasta la fecha en la que las entidades gestoras de los SIG de RPA realicen el citado servicio, la Entidad Local recibirá la compensación económica establecida en el anexo IV del presente Convenio Marco.

Las Entidades Locales adheridas a esta opción comunicarán, por trimestres naturales a la Oficina de Coordinación, cualquier cambio que haya tenido lugar en la red de puntos de recogida selectiva y municipal, PRS y PRM, establecidos en su ámbito territorial (puesta en funcionamiento de nuevos PRS o PRM, etc.)

5.- Una vez adherida al presente Convenio Marco, la Entidad Local podrá modificar la opción de adhesión escogida de acuerdo con las consideraciones siguientes:

OPCIÓN A:

La Entidad Local que en el momento de adherirse al Convenio Marco hubiera optado por la opción A podrá con posterioridad a su adhesión, optar por la opción B en cualquier momento. Para eso, la Entidad Local deberá comunicar de manera fidedigna esta decisión y remitir en el formato establecido la información necesaria para comenzar la recogida de RPA portátiles a la Oficina de Coordinación de los SIG de RPA. El cambio de modalidad se hará efectivo en el plazo de 3 meses desde la recepción de dicha información y la Entidad Local dejará de recibir la compensación económica establecida en el anexo IV del presente Convenio Marco.

OPCIÓN B:

La Entidad Local que en el momento de adherirse al Convenio Marco hubiera optado por la opción B, podrá cambiar a la opción A cuando así lo comunique de manera fidedigna a la Oficina de Coordinación en el plazo de tres años a contar desde el momento en el que comience efectivamente a funcionar bajo esta opción. La solicitud será considerada en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco donde se analizarán los aspectos relativos a los nuevos compromisos derivados del Convenio Marco para la citada Entidad Local.

6.- Las Entidades Locales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la efectiva implantación de los SIG de RPA firmantes de este Convenio Marco en su ámbito territorial conforme a la opción de adhesión (A o B) escogida.

7.- Las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran al presente Convenio Marco, suministrarán los datos de la red de recogida organizada en su ámbito territorial a la Oficina de Coordinación conforme al procedimiento de adhesión, a los efectos de que esta asigne las recogidas de los RPA portátiles sobre la base de los acuerdos que se adoptaran en el seno de la citada Oficina.

El suministro de dicha información se realizará on-line, a través de los formularios de la plataforma informática puesto a disposición por la Oficina de Coordinación. Las Entidades locales podrán rellenar los datos requeridos bien a través de formularios de alta de puntos de recogida o mediante una herramienta de carga masiva de datos habilitada por la Oficina de Coordinación para tal fin.

Los datos requeridos para dar de alta los puntos de recogida (según opción A o B) se indican en el anexo I de acuerdo al modelo facilitado por la Oficina de Coordinación.

8.- Las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran al presente Convenio Marco tendrán la consideración de partes de este.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, cuya composición y modo de funcionamiento se define en el anexo VII.

Esta Comisión de Seguimiento tiene como finalidad:

1.- El análisis y la resolución de todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la ejecución del presente Convenio Marco, de su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.

2.- La intervención, en caso de discrepancias en la puesta en práctica del Convenio Marco entre las entidades gestoras de los SIG de RPA y alguna o algunas de las Entidades Locales a él adheridas; en estos casos, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, decidirá la forma de proceder para su resolución.

3.- Velar por los principios de equilibrio territorial y universalidad del servicio en el ámbito territorial incluido bajo el alcance del presente Convenio Marco.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Seguimiento velará porque los acuerdos particulares establecidos por las entidades gestoras de los SIG de RPA no sean contrarios a los principios de equilibrio territorial, universalidad del servicio y de la libre competencia entre SIG.

4.- La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, propuestas por la Comisión de Seguimiento, la Oficina de Coordinación y por los SIG de RPA.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se realizará de conformidad con lo previsto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Marco, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, deberán ser aprobadas previamente por todas las partes firmantes del Convenio Marco e incorporadas a éste a modo de adenda.

Tendrán consideración de modificaciones, entre otras, los cambios o introducciones que supongan un incremento en las obligaciones económicas de las entidades gestoras de los SIG de RPA establecidas en el Convenio Marco, las que alteren los compromisos asumidos por las partes y aquellas que sean consideradas de tal naturaleza por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La duración de este Convenio Marco será de cinco años. En el caso de que se produjese la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de la autorización de la entidad gestora del SIG, el Convenio Marco quedaría resuelto respecto a la citada entidad gestora cuya autorización hubiera resultado afectada.

Con objeto de garantizar la continuidad del servicio de los SIG de RPA en la Comunidad Autónoma, en caso de que el presente Convenio Marco deje de tener vigencia por alguna razón, se mantendrán las condiciones de financiación y funcionamiento previstas en él durante un plazo máximo de un año. Este período podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes firmantes del Convenio Marco.

Las condiciones de este Convenio Marco serán revisadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza pública, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico público, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

1.- El presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso del plazo fijado de duración.

2. Serán causas generales de resolución del Convenio Marco las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio Marco.
- Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este Convenio Marco.

- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
3. Serán causas de resolución del Convenio Marco para una determinada entidad gestora del SIG, las siguientes:
- Por falta de viabilidad económica o técnica de la entidad gestora del SIG.
 - En el caso de que se produjese la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de la autorización de la entidad gestora del SIG, el Convenio Marco quedaría resuelto respecto a la citada entidad gestora cuya autorización resultara afectada.

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO

En el supuesto de instarse a la resolución anticipada del presente Convenio Marco, según alguna de las formas previstas en la cláusula anterior, y encontrarse las Entidades Locales pendientes de percibir la compensación de alguna cantidad por el servicio de recogida y gestión de residuos RPA portátiles, corresponderá a las entidades gestoras de los SIG de RPA el abono de estas cantidades, en la misma proporción que les hubiera correspondido en la fecha inmediatamente anterior a la resolución.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS ENTES LOCALES

Serán causas de resolución de la adhesión de las Entidades Locales al Convenio Marco:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a las Entidades Locales adheridos al presente Convenio Marco.
- 2.- El desistimiento unilateral y voluntario de las Entidades Locales a la adhesión del presente Convenio Marco, siempre que se cumplan los plazos y condiciones inicialmente asumidos. Para los anteriores efectos, la Entidad Local que optase por la opción A de adhesión al Convenio Marco, podrá desistir unilateralmente en cualquier momento sin que puedan exigir indemnización ninguna derivada de lo establecido en el presente Convenio Marco. Si se hubiera optado por la opción B para la adhesión, y a juicio de la Comisión de Seguimiento el desistimiento pudiera suponer un impacto significativo para los SIG, sólo podrá hacerse efectivo una vez que los SIG fuesen compensados por este impacto significativo y en todo caso transcurrido dos años desde que se produjo la adhesión.
- 3.- Por cualquiera de las causas previstas en el marco normativo vigente.
- 4.- En caso de que una Entidad Local manifieste desacuerdo con las condiciones acordadas en la Comisión de Seguimiento, cuando ésta solicite la modificación de la opción de adhesión B a la opción A.

Para cualquiera de los supuestos anteriores, las entidades gestoras de los SIG podrían llevar a la Comisión de Seguimiento el perjuicio causado. La Comisión de Seguimiento decidiría si las entidades gestoras deberían recibir una compensación por eso, el importe de dicha compensación y si esta debe ser asumida por la Entidad Local.

DUODÉCIMA.- CONSIDERACIÓN ADICIONAL.

El presente Convenio Marco está abierto para que, con posterioridad a su firma, pueda ser suscrito por cualquier entidad gestora del SIG de RPA o productor de pilas y acumuladores que haya implantado su propio sistema de gestión individual, siempre que estén autorizados en la Comunidad Autónoma y asuman la totalidad de compromisos contenidos en el presente Convenio Marco, especialmente los de carácter económico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 10/2008 de residuos de Galicia, la adhesión de otros SIG de RPA queda supeditada a la adhesión previa a la Oficina de Coordinación constituida por los SIG firmantes de este Convenio Marco con el objeto de coordinar el funcionamiento de los SIG de RPA en esta Comunidad Autónoma.

Los SIG de RPA que se adhieran al presente Convenio Marco deberán asumir íntegramente todos los derechos y obligaciones previstos en este, independientemente de la fecha de adhesión a este. De este modo, la Comunidad Autónoma garantizará que el atraso en la firma del Convenio Marco y/o su no adhesión a este, en ningún caso pueda suponer a una entidad gestora del SIG un ahorro de costes o cualquier otra ventaja competitiva en relación a las entidades gestoras de los SIG que se adhieran desde el primer momento.

Las entidades gestoras de los SIG firmantes del presente Convenio Marco que pudiesen sentirse perjudicadas por este motivo, podrán llevar los casos considerados a la Comisión de Seguimiento para su análisis y resolución de la situación acontecida.

DÉCIMOTERCERA.- CONSIDERACIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La firma del presente Convenio Marco no supone la asunción de ninguna carga económica para la Xunta de Galicia.

DÉCIMOCUARTA.- EFICACIA.

La firma del presente Convenio Marco, para cada una de las entidades gestoras de los SIG de RPA, queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización del SIG de RPA, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman tres ejemplares del presente Convenio Marco en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Medio Ambiente Territorio e Infraestructuras

Agustín Hernández Fernández de Rojas

El Representante da Fundación para la
Gestión Medio Ambiental de pilas

José Pérez García

El Representante de European Recycling
Platform España S.LU

Idalecio Matias Rodrigues

Anexo I: MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

Visto que el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, prevé la participación de las Entidades Locales en los SIG de RPA, mediante la adhesión al Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma y las entidades gestoras de los SIG de RPA.

Mediante el presente escrito, solicitamos la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión (SIG) de residuos de pilas y acumuladores, con el fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 106/2008, en lo referente a la puesta en funcionamiento de un servicio de recogida selectiva de los RPA portátiles a través de alguna de las modalidades contempladas en el citado artículo del Real Decreto 106/2008, y en particular, a través de un Sistema Público de Gestión (en adelante, SPG), en los términos que establece la legislación en materia de régimen local y, si es el caso, de las respectivas ordenanzas. En este sentido:

- Se dispone de un SPG
- No se dispone de un SPG

A continuación, se solicita la adhesión al presente Convenio Marco, en una de las siguientes modalidades:

OPCIÓN A

La Entidad Local que suscribe esta adhesión seguirá coordinando y sufragando el servicio de recogida, transporte (desde los puntos de recogida selectiva de los residuos, PRS, hasta el punto de recogida municipal, PRM) y almacenaje temporal de los RPA portátiles en su ámbito territorial, recibiendo por eso la compensación económica en concepto de las citadas operaciones establecida en el anexo IV del precitado Convenio Marco.

OPCIÓN B

La Entidad Local que suscribe esta adhesión comunica su voluntad de no coordinar ni sufragar el servicio de recogida, transporte (desde los puntos de recogida selectiva de los residuos, PRS, hasta el punto de recogida municipal, PRM) y almacenaje temporal de los RPA portátiles en su municipio, en lo sucesivo, a partir de un plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la presente adhesión o, en su caso, al término del contrato establecido entre la entidad local y la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos, si esta fecha es superior a seis meses. En ese momento, las entidades gestoras de los SIG de RPA realizarán tales funciones, siendo coordinados por la Oficina de Coordinación, de modo que la Entidad Local únicamente se compromete a recepcionar y almacenar temporalmente los RPA portátiles que sean entregados en sus PRM y entregarlos a los SIG de RPA firmantes.

La fecha en que se hará efectiva esta opción B es

A partir de la expresada fecha, la Entidad Local dejará de percibir la compensación económica establecida en el anexo IV del presente Convenio Marco.

Por eso, y de conformidad con la cláusula quinta del Convenio de colaboración referido anteriormente, adjuntamos al presente escrito el acuerdo expreso de adhesión por parte del Pleno del órgano competente de la Entidad Local o del órgano en que se delegue o que resulte competente, el cual incluye la asunción de los compromisos mínimos contenidos en el referido pacto.

Atentamente,

Alcalde / Presidente de la entidad local
(FECHA / FIRMA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO)

MODELO DE FORMULARIO OPCIÓN A: La Entidad Local realizará el servicio de recogida de los RPA portátiles en los puntos de recogida selectiva (PRS) y los acumulará en los puntos de recogida municipal (PRM) situados en su municipio.

ANEXO 1: FORMULARIO REVISIÓN DATOS ENTIDAD LOCAL

Datos de la Administración Pública propietaria del PRM

Nombre o Razón Social	
CIF	
Dirección	
nº	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
CCAA	
Persona contacto	
Teléfono	
Fax	
e-mail	

Datos Bancarios:	
Nº Cuenta (1)	
Forma de pago (2)	

Datos de la empresa concesionaria de los servicios de recogida (1)

Nombre o Razón Social	
CIF	
Dirección	
nº	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
CCAA	
Persona contacto	
Teléfono	
Fax	
e-mail	

Datos de la entidad de facturación (2)

Identificación de la entidad que factura	
CIF	
Nº Cuenta (3)	
Forma de pago (4)	

(1) Este punto ha de rellenarse si la recogida se realiza a través de una empresa concesionaria, para eso, la ficha de alta ha de ir acompañada de la delegación expresa de recobro sellada por la Administración adherida al Convenio Marco.

(2) Este punto ha de rellenarse si se delega el cobro de la facturación en la empresa concesionaria, para eso, la ficha de alta ha de ir acompañada de la delegación expresa de recobro firmada y sellada por la Administración adherida al Convenio Marco.

Datos del Punto de recogida Municipal PRM

Tipo de punto de recogida municipal (1)	Puntos Limpio(2), almacén municipal, planta de triaje, ecoparque etc.		
Nombre del punto de recogida			
Dirección			
nº			
Código Postal			
Localidad			
Municipio			
Provincia			
CCAA			
Persona contacto			
Teléfono			
Teléfono móvil			
Fax			
Email			
Horario del PRM			
Báscula de pesaje (SI/NO)			
NIMA (3)			
Identificación de los contenedores (4)	Tipo de contenedor	Num. Contenedores	Capacidad contenedores
1			
2			
n			

(1) El menú desplegable se corresponde con la parte sombreada en amarillo

(2) Punto limpio (Deixallerías, Garbigunes, puntos verdes, o similares de recogida municipal)

(3) Código NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental): es un código a nivel estatal de identificación de los centros registrados como productores y/o gestores de residuos. Se compone de 10 dígitos, el código de provincia (INE) (2 dígitos) + Código numérico (8 dígitos)

(4) Añadir tantas filas como contenedores existentes de diferentes tipologías

* Los campos en color azul, son opcionales.

La WEB de OfiPilas publicará información sobre puntos de recogida selectiva, PRS, y de los puntos de recogida municipal, PRM, con acceso a los ciudadanos. Si desea que la página web de OfiPilas no publique, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD), la información de los PRM sitios en su ámbito territorial, deberá indicarlo a continuación de los datos del punto de recogida.

Por otro lado, bajo la modalidad de adhesión A no es necesario informar sobre los PRS de su ámbito territorial, no obstante y con finalidad informativa de cara a los usuarios de la web, si desea facilitar dicha información, puede facilitarla de acuerdo al formulario de alta o bien a través del archivo de carga masiva de datos puesto la disposición por la Oficina de Coordinación.

MODELO DE FORMULARIO OPCIÓN B: La Entidad Local comunica su voluntad de no coordinar ni sufragar el servicio de recogida de los RPA portátiles en los puntos de recogida selectiva (PRS) y en los puntos de recogida municipales (PRM).

ANEXO 1: FORMULARIO REVISIÓN DATOS ENTIDAD LOCAL/ ENTIDAD LOCAL

Datos de la Administración Pública propietaria del PRM	
Nombre o Razón Social	
CIF	
Dirección	
nº	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
CCAA	
Persona contacto	
Teléfono	
Fax	
e-mail	
Datos Bancarios:	
Nº Cuenta (1)	
Forma de pago (2)	
Datos de la empresa concesionaria de los servicios de recogida (1)	
Nombre o Razón Social	
CIF	
Dirección	
nº	
Código Postal	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
CCAA	
Persona contacto	
Teléfono	
Fax	
e-mail	
Datos de la entidad de facturación (2)	
Identificación da entidade que factura	
CIF	
Nº Cuenta (3)	
Forma de pago (4)	

(1) Este punto ha de rellenarse si la recogida se realiza a través de una empresa concesionaria, para eso, la ficha de alta ha de ir acompañada de la delegación expresa de recogida firmada y sellada por la Administración adherida al Convenio Marco.

(2) Este punto ha de rellenarse si se delega el cobro de la facturación en la empresa concesionaria, para eso, la ficha de alta ha de ir acompañada de la delegación expresa de facturación firmada y sellada por la Administración adherida al Convenio Marco.

La Entidad Local que voluntariamente se adhiera al presente Convenio Marco en el modelo de adhesión B, suministrará los datos de la totalidad de los puntos de recogida selectiva, PRS, y de los puntos de recogida municipal, PRM, de su ámbito territorial a la Oficina de Coordinación conforme al procedimiento de adhesión. El suministro de dicha información se realizará on-line, a través de los formularios de la plataforma informática puesta a disposición por la Oficina de Coordinación, donde se podrán introducir los datos requeridos bien a través de formularios de alta de puntos de recogida, como lo que se indica a continuación, o mediante una herramienta de carga masiva de datos habilitada para tal fin. Una vez que se faciliten los datos de los puntos de recogida, su adhesión al Convenio Marco se hará efectiva.

Datos de los Puntos de Recogida Selectiva PRM/PRS

	TIPO DE PUNTO	DESCRIPCIÓN	
Identificación del PRM/PRS (1)	Punto de Recogida Municipal	Punto Limpio(2), almacén municipal, planta de triaje, ecoparque etc.	
	Centro Público	Casas de cultura, sedes ayuntamientos, bibliotecas, hospitales, centros cívicos, equipamientos deportivos, etc.	
	Centro Educativo	Colegio, instituto, universidad pública, universidad privada, etc.	
	Distribución	Comercios, centros comerciales, supermercados, etc.	
	Centro Privado	Empresas privadas con acceso limitado al público	
	Puntos recogida Vía Pública	Mupis, contenedores en marquesinas, etc.	
Nombre del punto de recogida			
Dirección			
nº			
Código Postal			
Localidad			
Municipio			
Provincia			
CCAA			
Persona contacto			
Teléfono			
Teléfono móvil			
Fax			
e-mail			
Horario			
Báscula de pesaje (SI/NO)			
NIMA (3)			
Identificación de los contenedores (4)	Tipo de contenedor	Num. Contenedores	Capacidad contenedores
1			
2			
n			

(1) El menú desplegable se corresponde con la parte sombreada en amarillo

(2) Punto limpio (Deixallerías, Garbigunes, puntos verdes, o similares de recogida municipal)

(3) Código NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental): es un código a nivel estatal de identificación de los centros registrados como productores y/o gestores de residuos. Se compone de 10 dígitos, el código de provincia (INE) (2 dígitos) + Código numérico (8 dígitos)

(4) Añadir tantas filas como contenedores existentes de diferentes tipologías

* Los campos en color azul, son opcionales.

La web de OfiPilas publicará información sobre los puntos de recogida selectiva (PRS) y puntos de recogida municipal (PRM) de RPA portátiles con acceso a los ciudadanos. Si no desea que la página web de OfiPilas ofrezca, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD), la información de los PRS/PRM sitios en su ámbito territorial, deberá indicarlo a continuación de los datos de cada punto de recogida.

Anexo II: CONDICIONES GENERALES EXIGIBLES EN LOS ACUERDOS PARTICULARES ESTABLECIDOS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG DE RPA.

Este Anexo incluye las condiciones generales a incluir en los acuerdos particulares que suscriban las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Galicia con los SIG de RPA. El cumplimiento de estas condiciones será evaluado por la Xunta de Galicia, que dispondrá de un mes para realizar las consideraciones oportunas. Transcurrido este plazo y de no haber comentarios por parte de la Xunta de Galicia, estos acuerdos se darán por validados para que los SIG de RPA procedan a su firma si lo consideran adecuado.

1. La entidad responsable de la gestión de los RPA portátiles deberá estar autorizada en la Comunidad Autónoma de Galicia.
2. Se detallará la relación de puntos de recogida desde la cual los SIG de RPA firmantes del acuerdo tendrán la obligación de recoger los residuos incluidos en el ámbito del Convenio Marco.
3. Se detallará la financiación que los SIG de RPA acercarán a las Entidades Locales en concepto de los costes derivados de la recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles en los puntos de recogida selectiva, PRS, y almacenaje temporal en los puntos de recogida municipal PRM.
4. Los SIG de RPA facilitarán los elementos necesarios para garantizar que la recogida de los residuos de pilas y acumuladores se realiza conforme a lo establecido en el Anexo VI de este Convenio Marco.
5. La información de las cantidades recogidas deberá incluirse en el sistema de información puesto en marcha por la Oficina de Coordinación tan pronto como éste habilite esta opción.
6. Los acuerdos tendrán la vigencia que las partes acuerden y como máximo desde la fecha de su firma hasta que finalice el período de la autorización concedida por la Comunidad Autónoma de Galicia a los SIG de RPA firmantes del acuerdo.

Anexo III: OBLIGACIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG

Las entidades gestoras de los SIG de RPA, a través de la plataforma informática puesta a disposición por la Oficina de Coordinación, facilitarán el acceso a los miembros de la Comisión de Seguimiento, a toda la información presentada por las Entidades Locales de su territorio que se hubiesen adherido al Convenio Marco.

Con el fin de facilitar el manejo de la información por parte de los miembros de la Comisión de Seguimiento, desde la anteriormente citada plataforma informática, se pondrá a disposición de los miembros de la Comisión de Seguimiento un informe de control, con el contenido que a continuación se indica, una vez que el volumen de información disponible lo permita:

- La evolución de las adhesiones totales al Convenio Marco en la Comunidad Autónoma y a nivel de provincia.
- El alta de los puntos de recogida (PRS y PRM): totales a nivel de provincia y totales de la Comunidad Autónoma.
- Las cantidades de RPA portátiles recogidas en PRM y PRS. La evolución de las cantidades recogidas totales y las cantidades recogidas acumuladas a nivel de provincia y total en la Comunidad Autónoma.
- El seguimiento y control de los servicios de recogida a través de la aplicación informática de la Oficina de Coordinación mediante la evolución mensual de las solicitudes de recogida en puntos de recogida (PRM/PRS) totales en la Comunidad Autónoma y la evolución del registro de incidencias totales registradas en las citadas recogidas.
- Las cantidades recogidas de RPA portátiles totales según tipo de punto (PRM o PRS) analizado por SIG.
- Las cantidades recogidas de RPA portátiles totales a nivel de provincia.

La información estará disponible para los miembros de la Comisión de Seguimiento dentro de los 20 días siguientes al cierre de cada mes.

Anexo IV. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG FIRMANTES DEL CONVENIO MARCO.

En lo referente a las obligaciones económicas de las entidades gestoras de los SIG de RPA respecto de las Entidades Locales, en razón de la recogida y gestión por estas de los RPA portátiles con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Marco, se tomará como fecha de referencia (en adelante "fecha de referencia") el 26 de septiembre de 2008, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que la firma del presente Convenio Marco tenga lugar con posterioridad al 26 de marzo del año 2012, las entidades gestoras de los SIG de RPA abonarán, exclusivamente, los importes correspondientes a los 42 meses (tres años y seis meses) inmediatamente anteriores a la firma del Convenio Marco.

En cualquiera de los supuestos establecidos en el presente anexo conformante del presente Convenio Marco y con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los SIG firmantes y las Entidades Locales que se adhieran a éste, las partes firmantes acuerdan y convienen que cualesquiera abonos, pagos y procedimientos de facturación previstos en éste, deberán tramitarse de conformidad con los plazos, condiciones, términos y procedimientos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1. Costes desde la fecha de referencia hasta los nueve meses posteriores a la fecha de firma del presente Convenio Marco.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco (considerando como fecha de adhesión la fecha en la que la Entidad Local facilita a la Oficina de Coordinación de los SIG de RPA la información necesaria para comenzar la recogida de RPA portátiles) en un plazo no superior a nueve meses desde la firma del presente Convenio Marco, podrán facturar a los SIG firmantes:

- Los costes retroactivos, de acuerdo con el apartado precedente.
- La gestión realizada desde la firma del Convenio Marco hasta la adhesión de la Entidad Local.

Los costes a abonar serían los derivados de los siguientes conceptos:

- I. Costes de gestión de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que incluye el contenedor en PRS, la recogida en PRS, el transporte al PRM, el almacenamiento temporal en PRM.
- II. Costes de gestión de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que incluye el transporte desde el PRM hasta el gestor final autorizado y el coste de reciclaje.

Las entidades gestoras de los SIG pagarán un importe fijo por tonelada de estos residuos gestionada por cada Entidad Local para el primer concepto (punto I anterior).

Estos costes se pagarán a razón de un importe fijo por tonelada de residuos de pilas y acumuladores portátiles gestionados sobre la base de la declaración realizada por ésta y la documentación que lo acredite. Este importe fijo será de 490 €/tonelada (cuatrocientos noventa euros por tonelada reciclada).

En referencia al segundo concepto (punto II) que incluye el transporte desde las instalaciones municipales, PRM, a las plantas de tratamiento y posterior tratamiento, las entidades gestoras de los SIG pagarán el importe correspondiente sobre la base de la declaración realizada por la Entidad Local y la documentación que lo acredite.

El abono de estos conceptos se realizará siempre que:

- a) El reciclaje de dichos residuos se hubiese realizado cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 106/2008 respecto al tratamiento y gestión de los residuos de pilas y acumuladores y demás normativa aplicable, y así se acredite documentalmente a través de cuantos documentos de prueba se considere pertinentes para eso.
- b) Que la Entidad Local efectivamente hubiese soportado el coste de las citadas operaciones.
- c) Que dichos costes puedan justificarse documentalmente a través de certificados o facturas que acrediten que los residuos de pilas y acumuladores fueron reciclados por un Gestor Autorizado para eso, así como las cantidades en peso efectivamente gestionadas, emitidos por dichos gestores autorizados.

Para poder acceder a este pago, las Entidades Locales deberán acreditar la adhesión al presente Convenio Marco en el plazo máximo de nueve meses desde la firma de este. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa, para el pago de los costes retroactivos anteriormente detallados en un plazo máximo de doce meses desde la firma del presente Convenio Marco, entendiéndose que la citada Entidad Local renuncia a la compensación en caso de no presentar la documentación en el plazo establecido. La información de dichos importes será facilitada a través de la aplicación informática puesta en marcha por la Oficina de Coordinación.

Transcurrido el plazo máximo establecido la Oficina de Coordinación realizará, en el plazo máximo de seis meses, los cálculos oportunos en aplicación de la cuota de mercado correspondiente a cada SIG, e informará posteriormente cada entidad gestora de los SIG de los importes que deberán abonarse a las Entidades Locales. Cada entidad gestora realizará el abono correspondiente mediante un pago único coordinado por la Oficina de Coordinación.

Tanto en la elaboración y emisión de las facturas por parte de las Entidades Locales adheridas como en los plazos y condiciones para el abono/pago de éstas, las partes estarán a lo dispuesto para estos efectos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Relaciones económicas entre las Entidades Locales y las entidades gestoras de los SIG a partir de la fecha de adhesión al presente Convenio Marco.

Las entidades gestoras de los SIG de RPA abonarán a las Entidades Locales, a partir de la fecha de adhesión al presente Convenio Marco proporcionalmente a su cuota de mercado, el importe correspondiente en función de la modalidad de adhesión (A o B) al Convenio Marco elegida.

De acuerdo a lo anterior, las entidades gestoras de los SIG de RPA abonarán a las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco con la modalidad A, los costes derivados de la recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles en los puntos de recogida selectiva, PRS, y almacenaje temporal en los puntos de recogida municipal, PRM.

Las Entidades Locales que hubieran escogido el modelo de adhesión B, únicamente se comprometen a recepcionar y almacenar temporalmente los RPA portátiles que sean entregados en sus PRM y entregarlos a las entidades gestoras de los SIG de RPA firmantes. Hasta la fecha en que la Oficina de Coordinación comience a gestionar los restantes servicios, la Entidad Local recibirá la compensación económica en concepto de las operaciones citadas para el modelo de adhesión A.

La Oficina de Coordinación actuará como intermediaria entre las entidades gestoras de los SIG de RPA y las Entidades Locales, facilitando la información a través de la aplicación informática de un importe fijo por tonelada de RPA portátil gestionada.

Según el cuadro adjunto el importe será el siguiente, de acuerdo a la opción A, a partir de la cual las Entidades Locales se adhieran al presente Convenio Marco:

OPCIÓN	Importe fijo por tonelada de residuos de pilas y acumuladores portátiles puestos a disposición de las entidades gestoras de los SIG
Opción A	490 € /tonelada

Este importe será aplicable única y exclusivamente a los RPA portátiles procedentes de los puntos de recogida selectiva, PRS, accesibles a los consumidores o usuarios finales, y almacenados en los puntos de recogida municipal, PRM.

3.- Facturación.

3.1. Costes desde la fecha de referencia hasta los nueve meses posteriores a la fecha de firma del presente Convenio Marco (costes retroactivos).

El documento de pre-facturación en que se detalla el importe a percibir por estos conceptos por las entidades gestoras de los SIG de RPA será emitido a través de la aplicación informática de la Oficina de Coordinación.

El documento emitido consistirá en una prefactura para la Entidad Local adherida y para cada una de las entidades gestoras de los SIG, sobre la base de la declaración realizada por la Entidad Local y la documentación, una vez aprobada, que lo acredite.

El documento de prefactura servirá a la Entidad Local como base para la emisión de las facturas definitivas oficiales que remitirán a la entidad gestora del SIG sujeto de la facturación.

3.2. Relaciones económicas entre las Entidades Locales y las entidades gestoras de los SIG a partir de la adhesión al presente Convenio Marco.

La Oficina de Coordinación a través de su aplicación informática y de la información recopilada a través de ésta, emitirá un documento de prefactura por Entidad Local adherida al modelo de adhesión A y para cada una de las entidades gestoras de los SIG, basada en los albaranes de recogida emitidos en el período objeto de facturación.

Calendario de prefacturación

En cada año natural, la Oficina de Coordinación a través de su aplicación informática, emitirá 4 prefacturas (documentos sin validez oficial, sólo facilita los datos de la factura oficial a emitir por la Entidad Local), una por cada trimestre natural, de acuerdo con el calendario que aparece a continuación:

Trimestres	Meses	Fecha de emisión / Envío de pre-factura
Primero	enero, febrero y marzo	20 de abril
Segundo	abril, mayo y junio	20 de julio
Tercero	julio, agosto y septiembre	20 de octubre
Cuarto	octubre, noviembre y diciembre	20 de enero

Solamente serán objeto de prefacturación, las cantidades económicas resultantes de los kilos de RPA portátiles que consten en los albaranes de recogida generados dentro del trimestre natural objeto de facturación, y que se encuentren cargados en OfiPilas.

Aquellas recogidas realizadas durante el trimestre a facturar que no se encuentren cargadas en el sistema OfiPilas a la fecha de emisión de la prefactura, serán computadas en el trimestre siguiente de facturación.

Se genera una prefactura por trimestre/SIG, siempre que el importe de las compensaciones en el trimestre alcance los 100 €, si no se alcanza esta cantidad, se acumularán las cuantías hasta alcanzar una prefactura que supere los 100 €.

En el caso de ser el tercer trimestre el que se prefactura, se mirará la media de las facturas de los trimestres anteriores. Si esta media no es superior al 33% del importe de mínimo definido, no se prefacturará y se esperará a lo indicado en el siguiente párrafo.

El último trimestre del año se prefactura todo lo pendiente de prefacturar, independientemente del importe, para cerrar el año.

La prefactura no tiene validez contable, por lo tanto, hasta que el SIG no recibe la factura emitida por la Entidad Local, no se puede proceder al pago de ésta por parte del SIG.

Una vez las Entidades Locales reciban el documento de prefactura, éstas dispondrán de dos meses para emitir las facturas correspondientes a las entidades gestoras de los SIG. Si el plazo de presentación de las facturas supera los seis meses desde la finalización del período al que se refieren las operaciones desarrolladas, las entidades gestoras de los SIG no procederán a su pago, en cuyo caso las devolverán a la entidad emisora.

Las entidades gestoras de los SIG tendrán un plazo máximo de 60 días, desde la fecha de recepción de la factura, para proceder al pago de éstas.

Las facturas emitidas por las Entidades Locales deberán de ir acompañadas del documento de prefactura emitida por OfiPilas como comprobante para el SIG.

4. Costes para financiar las campañas de comunicación ciudadana y sensibilización social.

La aportación de las entidades gestoras de los SIG de RPA en concepto de financiación de las campañas de comunicación ciudadana y sensibilización social se fija en 0,04 €/hab y año para el año 2012 (aplicándose en este caso tal aportación de forma proporcional a los meses transcurridos desde la fecha de firma del presente Convenio Marco), considerando en cada período anual el último censo de población de la Comunidad Autónoma publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Este importe se repercutirá a cada entidad gestora en función de su cuota de mercado del REI-RPA. En el año en curso el importe será proporcional a los meses que falten por transcurrir a la firma del Convenio Marco.

Para los años 2013 y 2014 el importe se fija en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el Real Decreto 106/2008 de acuerdo con la siguiente tabla:

Grado de cumplimiento de objetivos	Importe en €/hab y año
Inferior al 90%	0,05
Entre 90% y 100%	0,04
Entre 100% y 110%	0,03
Superior al 110%	0,025

A partir del año 2015 y previa aceptación por parte de la Comisión de Seguimiento el importe se fija en 0,025 €/hab.

Respecto a la realización y justificación de las campañas de comunicación ciudadana y sensibilización social bajo el alcance de este epígrafe, cada entidad gestora podrá justificar, con acciones individuales, hasta el 50% del coste de comunicación que le corresponda en cada caso, en relación con su cuota de mercado. La realización de campañas de comunicación individual y el cómputo de sus costes queda sujeta a su aprobación previa y formal por parte de la Comisión de Seguimiento.

El restante 50% del presupuesto de comunicación, será en concepto de campañas de comunicación ciudadana y sensibilización social que las entidades gestoras de los SIG de RPA, coordinados por la Oficina de Coordinación, elaborarán conjuntamente y presentarán a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Las acciones conjuntas realizadas por las entidades gestoras de los SIG de RPA, deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento detallada en la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco.

5. Actualización de los importes

Los importes fijados en el presente anexo para la gestión de los RPA portátiles por parte de las Entidades Locales se actualizarán en el año 2013, sobre la base del Índice de Precios al Consumo (IPC) Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes de octubre del año precedente, para su aplicación en el año 2014. Esa actualización se mantendrá en lo sucesivo salvo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento.

La aportación de las entidades gestoras de los SIG en concepto de campañas de sensibilización no se actualizará en ningún caso.

Anexo V: FUNCIONES DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN CONSTITUIDA POR LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG DE RPA (OfiPilas).

Las tareas que llevará a cabo la Oficina de Coordinación incluyen las siguientes:

- Establecer el procedimiento de cálculo de la cuota de mercado de las entidades gestoras de los SIG de RPA, acordado por las propias entidades gestoras en el seno de la Oficina de Coordinación, para la repartición de las responsabilidades derivadas del presente Convenio Marco.
- Coordinar las recogidas de los RPA portátiles en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los acuerdos particulares que se hubiesen establecido, de forma coherente con los acuerdos adoptados en el seno de la Oficina de Coordinación.
- Permitir que las Entidades Locales, mediante un único procedimiento de solicitud, puedan requerir la recogida de los RPA portátiles por ellos almacenados.
- Establecer el procedimiento para el suministro de los contenedores, tanto a los puntos de recogida selectiva (PRS) como a los puntos de recogida municipal (PRM), así como la sustitución de los contenedores que quedaran obsoletos, donde las entidades gestoras de los SIG realicen el servicio de recogida.
- Establecer un procedimiento de seguimiento y control que asegure la prestación del servicio de recogida de acuerdo a lo establecido en este Convenio Marco.
- Garantizar y coordinar el suministro de información de los RPA portátiles recogidos de acuerdo con lo establecido en el anexo III.
- Facilitar el proceso de facturación de las Entidades Locales a las entidades gestoras de los SIG de RPA mediante la emisión de una prefactura por las cantidades recogidas.
- Aquellas otras tareas que, de conformidad con la valoración del funcionamiento de dicha Oficina, determinen de forma consensuada los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Anexo VI: CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

Para garantizar la recogida, tratamiento y reciclaje de los RPA portátiles incluidos en este Convenio Marco, las entidades gestoras de los SIG de RPA podrán, si así lo acuerdan, aprovechar cuantos elementos consideren oportunos de los eventuales sistemas de recogida selectiva que hubieran sido desplegados en cada caso por las Entidades Locales o prescindir de ellos. Las condiciones técnicas en relación con los sistemas de recogida selectiva son las siguientes:

1. Puntos de recogida

Las entidades gestoras de los SIG definirán su red de PRS y PRM de manera que los ciudadanos dispongan de un servicio cómodo, que incentive la recogida de RPA portátiles.

2. Características de los contenedores de los RPA portátiles

A partir de la fecha de adhesión de las Entidades Locales al presente Convenio Marco, las entidades gestoras de los SIG de RPA suministrarán los contenedores, tanto a los puntos de recogida selectiva (PRS) como a los puntos de recogida municipal (PRM), de las Entidades Locales adheridas donde las propias entidades gestoras realicen el servicio de recogida.

Los contenedores nuevos que suministren las entidades gestoras en los puntos de recogida municipal, PRM, podrán ser bidones de plástico de 60 litros homologados.

Los contenedores nuevos que suministren las entidades gestoras en los puntos de recogida selectiva, PRS, de las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco, presentarán las características y el logotipo propio de cada entidad gestora adaptados gráficamente con una banda de color naranja (pantone ORANGE 021) en la parte inferior, de ancho bastante, y letras serigrafadas en color blanco, donde se incluirá un mensaje único de los SIG de RPA.

En los puntos de recogida selectiva, PRS, de titularidad privada, el diseño del contenedor lo decidirá la entidad gestora del SIG.

3. Condiciones de entrega y traslado de los residuos de pilas y acumuladores hasta los puntos de recogida municipal, PRM

En las Entidades Locales que, una vez adheridas al presente Convenio Marco, continúen coordinando la recogida selectiva de los RPA portátiles generados en su municipio (opción A), el traslado desde los puntos de recogida selectiva (PRS) hasta los puntos de recogida municipal (PRM) de pilas y acumuladores se realizará de manera que se favorezcan las operaciones de tratamiento y que no se imposibiliten las operaciones posteriores de reciclaje.

4. Condiciones de almacenamiento de las pilas y acumuladores en los puntos de recogida municipal, PRM

Las entidades locales que, una vez adheridas al presente Convenio Marco, continúen coordinando la recogida selectiva de los RPA portátiles generados en su municipio (opción A) deberán cumplir con las siguientes condiciones para el almacenamiento de estos residuos:

- Las instalaciones municipales donde se almacenen los RPA portátiles tendrán que cumplir, como mínimo, con los requisitos técnicos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Los RPA portátiles entregados se almacenarán utilizando, o bien los contenedores de que ya disponga el propio municipio, siempre y cuando los modelos de contenedores escogidos no entorpezcan la recogida que organice la entidad gestora del SIG de RPA, o bien los contenedores nuevos que suministren éstas.

- En el caso de que los RPA portátiles almacenados en los puntos de recogida municipal no sean recogidos por las entidades gestoras de los SIG de RPA, éstos no serán contabilizados como recogidos selectivamente, ni la Entidad Local recibirá ninguna compensación por ellos.

5. Solicitud de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones del servicio

- Las Entidades Locales o los concesionarios de las explotaciones de los puntos de recogida municipal, PRM, solicitarán el servicio de retirada, sustitución o vaciado de los contenedores de RPA portátiles mediante uno de los sistemas siguientes:
 - i. Plataforma Informática de Gestión puesta a disposición por parte de la Oficina de Coordinación.
 - ii. Plataforma de Atención Telefónica puesta a disposición por parte de la Oficina de Coordinación.
- En caso de un único contenedor, la solicitud de recogida se realizará cuando por lo menos esté lleno en un 80% de su capacidad. Cuando se trate de la retirada de más de un contenedor, la solicitud se realizará para aquellos contenedores que estén llenos al 100% de su capacidad y un último contenedor, con al menos un 80% de su capacidad.
- En la solicitud se indicarán las unidades de almacenamiento a retirar para cada tipo de contenedor (en el caso de que haya más de un tipo de contenedor), así como su capacidad.
- Para aquellos puntos de recogida municipal con horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los residuos de pilas y acumuladores se prestará dentro de los doce días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el punto de recogida municipal disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas semanales, de lunes a viernes, el plazo de prestación del servicio será de quince días laborables. Para horarios más reducidos se analizará cada caso.

6. Control en los servicios de recogida de residuos de pilas y acumuladores por parte de la Oficina de Coordinación de SIG de residuos de pilas y acumuladores y de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

- A través de la plataforma informática puesta en marcha por la Oficina de Coordinación de los SIG de RPA, se llevará el registro de las solicitudes de servicio recibidas y la fecha de realización del servicio, indicando el peso de los RPA portátiles retirados.
- El registro de servicios será completado, ya sea en origen o en destino, con los pesos netos de cada unidad de almacenamiento retirada.

La Oficina de Coordinación de SIG de RPA llevará el registro de incidencias con los servicios de recogida realizados fuera del plazo previsto, así como con los contenedores retirados, cuyo contenido de impropios, es decir de residuos no considerados de pilas y acumuladores portátiles, sea superior al 5% de su peso neto.

- Respecto a la presencia de impropios, cuando esta sea detectada, se acordarán medidas correctoras en la Comisión de Seguimiento, se ejecutarán y, si transcurridos 6 meses de la aplicación de las medidas correctoras, persiste la presencia de impropios fuera de los límites fijados, se suspenderá su recogida y su compensación.

Cuando, como consecuencia de la presencia de impropios, se entorpezca de tal manera el tratamiento y/o gestión posterior que eleve su coste de tratamiento en más de un 5 %, la Comisión de Seguimiento podría intervenir para acordar posibles medidas correctoras. Si posteriormente a la aplicación de tales medidas correctoras la presencia de

impropios persiste, la Comisión de Seguimiento podría intervenir y acordar en su caso, la suspensión de la recogida y compensación de la Entidad Local implicada.

- Respecto a la denuncia de repetidos servicios de recogida fuera del plazo establecido o con incidencias graves, la Comisión de Seguimiento estudiará los motivos y propondrá las correspondientes medidas correctoras o compensatorias, si proceden.
- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco revisará las incidencias registradas en la aplicación informática de la Oficina de Coordinación, y establecerá las medidas necesarias para su solución.

Anexo VII: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.

1. Composición.
2. Funciones.
3. Presidencia y Secretaría
4. Toma de decisiones.
5. Comunicaciones.
6. Reuniones de la Comisión
 - 6.1. Calendario
 - 6.2. Orden del día
 - 6.3. Actas.

1. COMPOSICIÓN.

Tal y como recoge el Convenio Marco de la Comunidad Autónoma y las entidades gestoras de los SIG de RPA, la composición de la Comisión de Seguimiento de éste lo integrarán los siguientes miembros:

- 2 representantes de la Comunidad Autónoma.
- 2 representantes de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco, designados por ellas mismas.
- 2 representantes de las entidades gestoras de los SIG autorizados.

2. FUNCIONES

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

1ª El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación del Convenio Marco, y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede. En este último caso, cualquier modificación del Convenio Marco que implique modificaciones de su funcionamiento o de las condiciones económicas en él contenidas, deberá ser aprobada previamente por todas las partes firmantes del Convenio Marco e incorporadas a éste a modo de adenda.

2ª La intervención, en caso de discrepancias en la puesta en práctica del Convenio Marco, entre las entidades gestoras de los SIG de RPA y alguna o algunas de las Entidades Locales a él adheridas; en estos casos, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, decidirá la forma de proceder para su resolución.

3ª La proposición y aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social.

4ª El resto de las funciones previstas en el Convenio Marco.

3. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Presidirá la Comisión de Seguimiento el secretario general de Calidad y Evaluación Ambiental. El Presidente dirigirá las reuniones y realizará a propuesta del Orden del Día.

La Secretaría será ejercida por un representante de los SIG miembro de la Comisión de Seguimiento. Tendrá las siguientes funciones:

- Convocatoria de la Comisión de Seguimiento.
- Remisión de la propuesta del Orden del día al resto de miembros.
- Redacción del acta correspondiente y su remisión al resto de miembros.
- Recepción de observaciones en relación al acta y al Orden del día.

4. TOMA DE DECISIONES.

Según lo establecido en el Convenio Marco, las decisiones y acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán adoptarse por unanimidad.

5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones realizadas entre los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán efectuarse mediante correo electrónico con notificación de recibo. Esta comunicación irá dirigida a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

6. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1. Calendario

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año de modo ordinario, la primera reunión se celebrará a los tres meses de la firma del presente Convenio Marco.

6.2. Convocatoria y orden del día

El Orden del día se establecerá a propuesta de la Presidencia. Será remitido por ésta a la Secretaría, que se encargará de remitirlo al resto de miembros por lo menos 3 semanas antes de la celebración de cada reunión. Estos contarán con un plazo de 10 días naturales para presentar propuestas de modificaciones o de otros puntos a tratar, que serán tenidas en cuenta por la Presidencia a la hora de modificar el Orden del día. El Orden del día definitivo será remitido al resto de miembros de la Comisión de Seguimiento por lo menos 3 días naturales antes de que se celebre la reunión.

6.3. Actas.

Las actas se remitirán por la Secretaría al resto de miembros en un plazo de 15 días naturales tras la celebración de las reuniones. Se abrirá un período de 15 días naturales tras la remisión del acta para presentar alegaciones.

El acta se aprobará en la siguiente reunión, siendo firmada por un representante de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, un representante de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco, y un representante de las entidades gestoras de los SIG de RPA. Los representantes se designarán en la reunión de constitución de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio Marco.

Anexo VIII: MODELO DE INFORME ANUAL QUE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DEBEN PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS.

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Resultados a nivel nacional, autonómico y exportaciones

Cantidades por tipos de peso y unidades de pilas, acumuladores y baterías puestas por primera vez en el mercado nacional y autonómico, y cantidades exportadas transferidas.

		TIPO DE PILA	PUESTO EN EL MERCADO NACIONAL						EXPORTACIONES O TRANSFERENCIAS A OTROS PAÍSES					
			20XX-2		20XX-1		20XX		20XX-2		20XX-1		20XX	
			Uds.	Kg	Uds.	Kg	Uds.	Kg	Uds.	Kg	Uds.	Kg	Uds.	Kg
DATOS A NIVEL NACIONAL	USO	Portátil												
		Industrial												
		Automoción												
	TIPO	Pilas Botón												
		Pilas Estándar												
		Acumuladores Portátiles												
		Pilas, Acumuladores y Baterías de automoción												
		Pilas, Acumuladores y Baterías Industriales												
	Otros tipos													
	TOTAL													
EXTRAPOLACIÓN DE DATOS A NIVEL AUTONÓMICO	USO	Portátil												
		Industrial												
		Automoción												
	TIPO	Pilas Botón												
		Pilas Estándar												
		Acumuladores Portátiles												
		Pilas, Acumuladores y Baterías de automoción												
		Pilas, Acumuladores y Baterías Industriales												
	Otros tipos													
	TOTAL													

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Resultados a nivel nacional y autonómico

Cantidades en peso de los residuos de pilas, acumuladores y baterías recogidos y gestionados por el sistema durante el año natural precedente.

	USO	Kg RECOGIDOS	Kg en STOCK a 31/12/20XX-1	Kg GESTIONADOS	Kg en STOCK a 31/12/20XX
		Kg	Kg	Kg	Kg
RECOGIDO EN ESPAÑA	Portátiles				
	Automoción				
	Industriales				
	TOTAL				
RECOGIDO EN LA CCAA	Portátiles				
	Automoción				
	Industriales				
	TOTAL				

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Resultados a nivel nacional

Niveles de eficacia alcanzados en materia de reciclaje.

	TIPO	RECICLAJE		
		Kg	%	% RD
RECOGIDO EN ESPAÑA	Pilas y Acumuladores Plomo ácido			65
	Pilas y Acumuladores Ni.Cd.			75
	Resto Pilas y Acumuladores			50
	TOTAL			

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Resultados a nivel autonómico

Trazabilidad por uso y origen:

RECOGIDAS POR MUNICIPIO				USO (1)	ORIGEN (2)			Kg recogidos
CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	Nº Puntos de recogida		MUNICIPAL	DISTRIBUCIÓN	OTROS	Kg recogidos

(1) Portátil; Industrial; Automoción

(2) Municipal: Recogida municipal independiente del tipo de punto; Distribución: Canal propio del SIG de distribución; Otros: Puntos privados, profesional, otros.

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Comunidad Autónoma

Resultados a nivel autonómico. PUNTOS DE RECOGIDA.

CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	CP	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIF

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Resultados a nivel nacional y autonómico

Índices de recogida alcanzados.

TIPO	USO	PUESTO EN MERCADO (Kg)			RECOGIDO (Kg)	ÍNDICE RECOGIDA (%)
		20XX-2	20XX-1	20XX	20XX	
ESPAÑA	Portátil					
	Automoción					
	Industrial – Ni.Cd					
	TOTAL					
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Portátil					
	Automoción					
	Industrial - Ni.Cd					
	TOTAL					

NOTA:

- 1.- No se incluye la información de productos puestos en el mercado en el año 2009 y 2010 porque el objetivo de automoción se calcula, según lo establecido en el artículo 15 del R.D. 106/2008, haciendo referencia a las ventas en el año precedente.
- 2.- En cuanto al cálculo del objetivo para las baterías industriales de Ni.Cd. se adjunta una justificación sobre la recogida del 100% de los residuos de este tipo que fueron puestos a disposición del SIG. No se incluye la información de productos puestos en el mercado porque el cálculo se realiza en función de los residuos generados (artículo 15.4).

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Listado actualizado de productores a fecha 31/12/2011

	NOMBRE	CIF
1		
2		
3		
4		

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Listado actualizado de gestores por actividad

	NOMBRE GESTOR	CIF	Nº AUTORIZACIÓN	SEDE SOCIAL
TRANSPORTISTAS				
CENTROS DE CONSOLIDACIÓN				
PLANTAS DE TRATAMIENTO				

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Resultados a nivel autonómico

CCAA:

Relación de convenios.

CCAA	PROVINCIA	TIPO DE ENTIDAD	NOMBRE	CIF	FECHA

SIG:

RESULTADOS DE GESTIÓN DE PILAS Y BATERÍAS DURANTE EL AÑO:

Listado de auditorías realizadas.

NOMBRE PRODUCTOR/GESTOR EVALUADO	ENTIDAD QUE EVALÚA	TIPO DE ACCIÓN DE CONTROL REALIZADA	RESULTADOS	FECHA